

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 30 de Julio de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
27-7-34	70,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,80	27-7-34	100,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
27-7-34	70,80	» E, de 25.000 » »	70,80	27-7-34	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,65
27-7-34	70,80	» D, de 12.500 » »	70,65	27-7-34	100,65	» E, de 25.000 » »	100,65
27-7-34	70,85	» C, de 5.000 » »	70,65	27-7-34	100,65	» D, de 12.500 » »	100,65
27-7-34	70,85	» B, de 2.500 » »	70,65	27-7-34	100,65	» C, de 5.000 » »	100,65
27-7-34	70,85	» A, de 500 » »	70,65	27-7-34	100,65	» B, de 2.500 » »	100,65
27-7-34	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,50	27-7-34	100,65	» A, de 500 » »	100,65
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
26-7-34	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,50	26-7-34	91,15	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
27-7-34	84,50	» E, de 12.000 » »	84,50	26-7-34	91,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,25
26-7-34	85,00	» D, de 6.000 » »		27-7-34	91,15	» E, de 25.000 » »	91,25
25-7-34	85,00	» C, de 4.000 » »		27-7-34	91,25	» D, de 12.500 » »	91,25
26-7-34	86,00	» B, de 2.000 » »		27-7-34	91,25	» C, de 5.000 » »	91,25
27-7-34	86,00	» A, de 1.000 » »	86,00	27-7-34	91,25	» B, de 2.500 » »	91,25
26-7-34	86,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		27-7-34	91,25	» A, de 500 » »	91,25
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
25-7-34	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-34	89,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
25-7-34	83,00	» D, de 12.500 » »		11-7-34	74,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-7-34	83,25	» C, de 5.000 » »		20-7-34	74,75	» G, de 100.000 » »	
26-7-34	83,25	» B, de 2.500 » »		25-7-34	74,45	» F, de 50.000 » »	74,10
24-7-34	83,00	» A, de 500 » »		27-7-34	74,45	» E, de 25.000 » »	74,10
5 % amortizable, emisión 1909, canjeada por la de 1920.							
20-7-34	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-7-34	74,45	» D, de 12.500 » »	74,10
19-7-34	95,50	» E, de 25.000 » »		27-7-34	74,45	» C, de 5.000 » »	74,25
23-7-34	95,50	» D, de 12.500 » »		27-7-34	74,45	» B, de 2.500 » »	74,25
27-7-34	95,00	» C, de 5.000 » »	94,75	27-7-34	76,50	» A, de 500 » »	70,00
27-7-34	95,00	» B, de 2.500 » »	94,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
27-7-34	95,00	» A, de 500 » »	94,75	2-3-34	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
23-7-34	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,15	30-4-34	90,00	» G, de 80.000 » »	
13-7-34	93,75	» E, de 25.000 » »	92,15	24-7-34	92,25	» F, de 40.000 » »	
17-7-34	92,25	» D, de 12.500 » »	92,15	26-7-34	92,25	» E, de 20.000 » »	
27-7-34	92,50	» C, de 5.000 » »	92,15	26-7-34	92,25	» D, de 10.000 » »	92,15
27-7-34	92,50	» B, de 2.500 » »	92,15	27-7-34	92,10	» C, de 4.000 » »	92,15
27-7-34	92,50	» A, de 500 » »	92,15	27-7-34	92,10	» B, de 2.000 » »	92,15
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
19-7-34	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-7-34	92,10	» A, de 400 » »	92,15
18-6-34	100,80	» E, de 25.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
17-7-34	100,26	» D, de 12.500 » »		26-7-34	95,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
23-7-34	100,00	» C, de 5.000 » »		27-7-34	95,70	» E, de 25.000 » »	
26-7-34	100,50	» B, de 2.500 » »		27-7-34	95,70	» D, de 12.500 » »	95,70
26-7-34	100,60	» A, de 500 » »		26-7-34	96,80	» C, de 5.000 » »	95,70
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
19-7-34	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26-7-34	96,80	» B, de 2.500 » »	95,70
18-6-34	100,80	» E, de 25.000 » »		27-7-34	96,25	» A, de 500 » »	96,25
17-7-34	100,26	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			
23-7-34	100,00	» C, de 5.000 » »		23-7-34	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
26-7-34	100,50	» B, de 2.500 » »		17-7-34	100,40	» E, de 25.000 » »	
26-7-34	100,60	» A, de 500 » »		24-7-34	100,75	» D, de 12.500 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
19-7-34	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-7-34	100,50	» C, de 5.000 » »	100,75
18-6-34	100,80	» E, de 25.000 » »		27-7-34	100,50	» B, de 2.500 » »	100,75
17-7-34	100,26	» D, de 12.500 » »		27-7-34	100,75	» A, de 500 » »	100,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En difere... series.....		27-7-934 557,00 13-7-934 266,00 26-7-934 185,60 13-7-934 160,00 27-7-934 207,00 28-6-934 68,75 23-7-934 38,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend.ª de Tabacos. 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. (Preferentes... carera España... (Ordinarias... 500		90	500,00 185,50	
27-7-934 27-7-934	233,00 232,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	283,00	27-7-934 515,00 26-7-934 212,50 26-7-934 267,50 27-7-934 87,50	Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100		Interés anual por 100	519,00 203,00 249,00	
22-8-933 22-8-933 31-8-933 16-6-933	95,50 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-933 400,00 27-7-934 90,00 15-8-934 89,50 27-7-934 96,50 27-7-934 106,50 26-7-934 101,90 27-7-934 87,00 27-7-934 78,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-6-925 64,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id. 100 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem id. id. 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad General Azuc.ª España. 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 lladolid a Ariza..... — B. 500 — C. 600 1.ª serie. 500 Idem Norte de Espa- 2.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 3.ª serie. 500 Enero de 1905..... 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500		4 4 5 6 5 1/2 6 4 1/2 4 4 3 3 3 3	89,50 98,75 106,75 87,00	
27-7-934 27-7-934 26-7-934 12-2-932	99,40 99,40 99,30 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	99,50 99,50 99,50	27-7-934 110,00 23-7-934 92,00 27-7-934 72,50 20-7-934 79,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918..... 500			112,00 72,50	
27-7-934 27-7-934 27-7-934 16-11-929	92,00 92,00 92,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....							
26-7-934 26-7-934 26-7-934 28-6-933	92,05 92,05 92,05 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio m á x i m o	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	368.100	Libras esterlinas.	37,10	37,00	Florines.....	4,98	4,97
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses.	48,45	48,35	Escudos.....	24,00	33,60
Idem fin próximo.....	»	Dollars.....	7,37	7,35	Cor. checoslova- ca.....	30,70	30,50
4 por 100 amortizable.....	2.500	Liras.....	63,10	62,90	Pesos argentinos m/l.....		
5 por 100 amortizable 1928...	335.000	Reichsmarks ..	2,865	2,86	Coronas suecas..	1,93	1,91
Acciones del Banco de España.	26.500	Francos suizos..	239,75	239,50	Coronas danesas.	1,67	1,65
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	»	Belgas.....	172,25	172,00	Coronas noruegas	1,88	1,86
Azuocarrera.—Ordinarias.....	»						
Idem.—Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	5.000						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	88.500						
Idem id. al 6 por 100.....	161.000						

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Septiembre, a las doce y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la rada de Tazones, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de quinientas sesenta y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas (544.377) cuarenta y siete (47) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y hora.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 16.331,32 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos,

entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., núm. ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puerto de refugio en la rada de Tazones, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la rada de Tazones (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas quinientas cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y siete, con cuarenta y siete céntimos (544.377,47).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de un puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en el puerto de Tazones (Oviedo), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certi-

ficación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 16.331,32 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Adminis-

tración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934, 5.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1935, 269.688,73 pesetas.

En el ejercicio de 1936, 269.688,74 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de terminarse las obras, por incumplimiento de contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre el Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposicio-

nes en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Asimismo en la referida contratación, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente y después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 19 de Marzo de 1934.

Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID del 16 del actual, se ha padecido el siguiente error:

En la subasta de acopios con empleo, kilómetros 14 al 18 de la carretera de Quintanar de la Orden a Alcazar de San Juan, y kilómetros 40 al 46 de la de Bonillo a Madrudejos... Siendo así que debe decir: ... kilómetros 40 al 46 de la de Bonillo a Socuéllamos...

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ciudad Real, 23 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Rodero. S—1386 (rectificada)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de emmisión asfáltica y grava para conservación de las carreteras de Grado a Luanco, Belmonte a San Esteban de Pravia, Grullas a Pravia, Adanero a Gijón, Lugones a Avilés, Gijón a Pola de Siero, Gijón al Muelle, Piles al Infanzón, Gijón a Luanco y Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de la subasta celebrada el 7 del corriente mes, es de 41.085,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.323 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 25 del próximo mes de Agosto.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 del mismo mes y año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 ("Gaceta" del 23), a cuyo efecto se acompañará, en sobreabierto, una certificación para cada proposición de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del Retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929 ("Gaceta" del 12).

Oviedo, 27 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, G. del Valle.

S—1512

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

En la GACETA DE MADRID número 305 del día 24 del actual y *Boletín Oficial* de esta provincia número 171 del día 21 del presente mes se anuncia la primera subasta de las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 71 y 72 de la carretera de Teruel a Cantavieja y kilómetros 1 al 5 de la de Aliaga a Iglesia del Cid, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.277,39 pesetas, y cuya admisión de pliegos termina el 2 de Agosto próximo y la subasta se señala para el 7 del citado mes; habiéndose sufrido un error en la redacción del proyecto, que hace imposible su subasta, se deja ésta sin efecto hasta nuevo aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 27 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—1466

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 8, 17, 18, 20 y 21 de la carretera de Morata de Giloca a Calamocha, proyecto modificado de los del plan general actual, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.273,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.628,21 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 16 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego al que al abriría no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 27 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

S—1354

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por Orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 166) la celebración de un concurso, con carácter de urgencia, para la adquisición de los lotes que más abajo se detallan, el día 10 del próximo Agosto, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle Conde Duque) y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, el referido concurso para la adquisición de los mencionados lotes, en los cuales las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra.

Las condiciones, tanto técnicas como legales, que regirán en el presente concurso son las aprobadas por la referida Orden circular de 13 del actual.

Se admitirán proposiciones con todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar.

Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa ya citado, ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus Sucursales, del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso deberá acompañar el certificado de alta en la Industrial a que su proposición se refiere y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

Las proposiciones que se presenten

de Casas que no hayan entregado modelos para las pruebas, quedan expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada.

Lotes que se citan.

Dos estaciones radiotelegráfico-telefónicas emisoras-receptoras para Plana Mayor de grupo y baterías de defensa contra aeronaves, al precio límite de 17.500 pesetas cada una.

Cinco estaciones radiotelegráficas para Agrupación de Artillería divisionaria, al precio límite de 9.000 pesetas una.

Diez y seis estaciones telefónicas de doce direcciones, al precio límite de 1.900 pesetas una.

Cien estaciones telefónicas terminales, al precio límite de 350 pesetas una.

Setenta y dos kilómetros de cable doble conductor, al precio límite de 180 pesetas kilómetro.

Modelo de proposición.

Don F. de T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición, mediante concurso, de ... y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, núm. ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año (D. O. número 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités paritarios correspondientes o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)
Madrid, 28 de Julio de 1934.

S—1510

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS DE EL ESCORIAL

El Colegio de Carabineros de El Escorial ha de adquirir 340 tabardos con arreglo al pliego de condiciones que regirá para el concurso que ha de celebrarse el día 14 de Agosto próximo ante la Junta Económica de dicha localidad.

El pliego y modelo están a disposición de los concursantes en el mencionado Establecimiento.

San Lorenzo de El Escorial, 27 de Julio de 1934.

S—1511

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

Propuesta definitiva por el turno especial de consortes.

No habiéndose producido dentro del plazo reglamentario, que terminó ayer, reclamación alguna contra la propuesta provisional formulada por esta Sección en 19 de Junio último (GACETA del 12 del actual), a favor de D. Arturo Silva Castro, para la Escuela unitaria de niños "Grupo Cervantes", de Albacete, esta Sección acuerda:

1.º Elevar a definitiva la propuesta no impugnada y, en su consecuencia, nombrar con esta fecha a D. Arturo Silva Castro Maestro propietario, en virtud del tercer turno, de la Escuela unitaria de niños "Grupo Cervantes", de esta capital, de cuyo cargo se posesionará en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al en que se publique la presente adjudicación en la GACETA DE MADRID.

2.º Declarar, con respecto a las demás Escuelas anunciadas al turno especial de consortes y no solicitadas consumido el turno tercero a que estuvieron reservadas, proveyéndolas, si ha lugar, por el turno de traslado voluntario al que ya están anunciadas en la GACETA DE MADRID, fecha 17 del corriente.

Albacete, 28 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Prudencio Moreno.
P—746

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

En las solicitudes adicionales de Escuelas en esta provincia que se han remitido para su publicación en la GACETA DE MADRID, se han sufrido los siguientes errores, que se subsanan por la presente:

Maestras.

Se da de baja por haberse repetido, publicándose en la relación que se inserta en la GACETA del día 14 de este mes, la siguiente Escuela:

Serie D.

Localidad, Agaete (casco); censo, 2.430 habitantes; unitaria número 1.

Se dan de alta por haberse omitido en dicha relación adicional, las siguientes Escuelas:

Maestros.**Serie D.**

Localidad, Gáldar (casco); censo, 4.502 habitantes; Sección graduada a).

Maestras.**Serie D.**

Localidad, Carrizal (ingenio); censo, 833 habitantes; unitaria número 1.

De menos de 500 habitantes.

Localidad, Lugarejo (Artenara); censo, 176 habitantes; mixta.

Y para su rectificación en la GACETA DE MADRID expido la presente en Las Palmas a 24 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Peñate.

P—747

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Rectificación a las vacantes anunciadas en las GACETAS de 28 de Junio, 10 y 19 de Julio de este año, para proveer en concurso de traslado voluntario:

Para proveer en Maestro.**Serie A.**

Número 1.—Santander (barrio de San Román), Sección de graduada; censo, 79.226 habitantes.

2.—Una Sección de graduada en Santander (barrio de Peñacastillo); censo, 79.226 habitantes.

Serie B.

3.—Idem id. de Santander (barrio de Cueto).

Serie C.

4.—Santander (barrio de Monte), Sección de graduada; el mismo censo.

Serie D.

5.—Santander (barrio de San Román), Sección graduada; el mismo censo.

La Escuela de Oruña número 7, de la GACETA de 19 de Julio, debe ser eliminada del concurso. La de Ontón, anunciada en la GACETA de 28 de Junio, número 32, con 403 habitantes, es para proveer en Maestra. La de Vega de Pas, anunciada en la GACETA de 28 de Junio con el número 22, debe ser eliminada.

Para proveer en Maestra.**Serie A.**

Número 1.—Espinama, Ayuntamiento de Camaleño; 522 habitantes; unitaria.

2.—Santander (barrio de Cueto), Sección de graduada; 79.226 habitantes.

Serie B.

3.—Santander (barrio de Monte), Sección graduada; con el mismo censo.

Serie C.

4.—Santander (barrio de Monte), Sección graduada; con el mismo censo.

De menos de 500 habitantes para proveer en Maestra.

5.—Urdiales, Ayuntamiento de Castro Urdiales, mixta; 373 habitantes.

Deben ser eliminadas dos Secciones de párvulos de Santander, anunciadas en la GACETA de 19 del actual.

Santander, 24 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Lorenzo González.
P—748

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**Concurso especial para consortes.**

Terminado el día 25 del mes actual el plazo reglamentario para presentar reclamaciones a la propuesta provisional de destinos hecha por esta Sección con fecha 2 del corriente, publicada en la GACETA del día 10, de conformidad con la disposición 5.ª de la Orden de 10 de Mayo último, se declara definitiva aquella propuesta, haciéndose público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Tarragona, 28 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Eugenio Tejero.
P—750

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se anuncia un concurso, por orden del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, a instancias del peticionario D. Carlos Rodríguez Cabello, para la presentación de proyectos de aprovechamiento de aguas en la Delegación de Servicios Hidrográficos del Miño, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, para que sea otorgada la concesión de un salto de agua que se utilizará como fuerza motriz, derivando 86 litros de agua por segundo, en una longitud de 200 metros, con retorno de este caudal al mismo río, y tomando esta derivación del río Huyo, en el término de Argomilla de Cayón, en la provincia de Santander.

Santander, 27 de Julio de 1934.
P—749

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Junta administrativa celebrada en 9 del actual bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente número 8/33, instruido con motivo de la aprehensión de dos sacos de tabaco que dejaron abandonados dos sujetos que los conducían, para no ser detenidos, acordó lo siguiente:

"La Junta, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando de tabaco, por tráfico y conducción del mismo en cantidad superior a la permitida.

2.º Que declarada la falta y no habiendo motivos suficientes para acusar a determinadas personas, procede el sobreseimiento provisional.

3.º Haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores."

Y para que sirva de notificación a los inculcados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido y firmo la presente en Zaragoza a 28 de Julio de 1934. — El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

P—752

La Junta administrativa celebrada en 9 del actual bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente número 1/934, instruido con motivo de la aprehensión de un maletín con una plancha completa de madera y otros efectos para falsificar libras de tabaco de contrabando, y una caja grande de cartón con distintas prendas de uso de hombre, que constituían el equipaje de un viajero que hizo abandono del mismo en la estación del ferrocarril del Norte, de esta capital, el día 21 de Febrero del año corriente, acordó lo siguiente:

“La Junta, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando, por tráfico y venta de tabaco.

2.º Que de la misma es responsable, en concepto de autor, D. Francisco Ocaña Ocaña, declarado en rebeldía.

3.º Que en los mismos es de apreciar la concurrencia de una circunstancia atenuante.

4.º Que por tanto procede imponerle una multa igual al duplo del valor del tabaco común suave, o sea un total de 996 pesetas, más una suma igual al valor del tabaco, o sea 498 pesetas, más el reintegro del expediente y el comiso de todos los efectos de licito comercio que han sido aprehendidos, con un arresto subsidiario de ciento noventa y nueve días.

5.º No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, que se proceda a la destrucción de los efectos de contrabando y a la venta de los de licito comercio, cuyo producto se ingresará en arcas del Tesoro.”

Y para que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a 28 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

P.—751

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ABRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de tuberías para nuestra subsidiaria de Santa Bárbara (Tarragona).

Necesitando esta Compañía adquirir el material mencionado, invita a todos los fabricantes o industriales a presentar proposiciones para todo o parte de dicho suministro, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se pone a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Explotación, Compras-Materiales, Torija, número 8, durante el plazo de admisión de proposiciones, que vence el día 14 de Agosto próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Director general, Maluquer.

X—3694

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, renuevo número 49.625, por 700 pesetas, fecha 3 de Octubre de 1933, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Contador (ilegible).

X—3691

COMPANIA DEL GRAFOFONO COLUMBIA, S. A. E.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que en la calle del Bruch, número 9, bajos, Barcelona, se celebrará el día 10 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, para someter al examen y aprobación de los señores accionistas el balance de la Compañía correspondiente al ejercicio de 1933.

Por acuerdo del mismo Consejo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para tratar de la disolución de la Sociedad, Junta que tendrá lugar el día citado y en el domicilio expresado, de primera convocatoria, a las cinco de la tarde, y a las cinco y media, de segunda convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito por el artículo 21 de los Estatutos referente al depósito de las acciones para la asistencia a dichas Juntas.

Barcelona, 28 de Julio de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Basseda Pauli.

X—3680

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para el suministro y montaje de un sistema telefónico de corrientes portadoras a un solo canal, funcionando sobre los circuitos destinados a la comunicación Train-Dispatching, entre las estaciones de Madrid-León y Madrid-Miranda, alternativamente, con estación repetidora en Venta de Baños.

La resolución de este concurso y el contrato que se formalice para el suministro e instalación de dicho sistema telefónico, se efectuarán con arreglo a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917.

Los pliegos de condiciones generales y económicas y de técnicas referentes a este concurso, así como la especificación del material, estarán a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del Servicio de Acopios de la citada Compañía, situadas en la Estación de

Madrid (Príncipe Pio), Patio de Mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que tendrá lugar en las citadas oficinas, a las once del día 4 de Septiembre próximo, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, metidos dentro de otro sobre dirigido al Sr. Jefe del Servicio de Acopios de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a las señas arriba indicadas.

X—3697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Octavio Martínez Ortiz, Juez de primera instancia de Albacete y su partido, por hallarse disfrutando permiso el propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Licenciado Sr. Casado, bajo el número 78 de 1934, se sigue expediente de suspensión de pagos del comerciante de tejidos de esta plaza, D. Juan Pardo López, establecido en la Plaza Mayor, número 5, a quien representa el Procurador D. José Olivás Serna, y por auto de 23 del actual, previos los trámites de ley, se ha declarado al Sr. Pardo, en estado de suspensión de pagos, considerándole en estado de insolvencia provisional, y se ha acordado a la vez, convocar a Junta general a sus acreedores, la cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, hasta cuya celebración estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes el informe del interventor, la relación del activo y pasivo, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentados por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas o copias que estimen oportunas.

Dado en Albacete a 24 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S., Juan J. Rubio.—El Juez, Octavio Martínez Ortiz.

X—3688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario, a instancia de D. Francisco Moreno Herrera, contra D. Francisco Lozano Sánchez, se saca a primera subasta pública, que se celebrará el 30 de Agosto próximo, a las once, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 35, la finca siguiente:

Suerte de tierra poblada de garrotes, llamada Olivar de la Dehesa de las Quebradas, término de Puente Genil, de ciento veintiséis fanegas, tres celemines y dos cuartillos: que linda: al Norte y Sur, olivar de D. José Delgado; Este, el río Genil, y Oeste, el río de las Yeguas.

Se advierte:

1.º Que el tipo de subasta es de docientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores ni tama-

poco sin la consignación previa de su 10 por 100.

2.º Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera, 25 de Julio de 1934.—El Secretario (illegible).—El Juez, Angel Cano Sáinz de Trápaga.
X.—3689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Segundo Fernández Martín, en nombre y representación de la Sucursal del Banco de Avila, en esta plaza, contra D. Emilio Julio Torres París, vecino de esta población, para hacer efectivo un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas de principal, constituido por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Francisco de Paula Cifuentes Díaz, con fecha 23 de Diciembre de 1931, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, las fincas siguientes sobre las que y en garantía de tal préstamo constituyó el demandado primera y especial hipoteca:

Finca radicante en término municipal de Avila.

1.º Una tierra al sitio que llaman el Martinete, que hace de cabida dos obradas, equivalentes a 78 áreas y 60 centiáreas; linda: por Norte, con prado de D. Pablo Muñana; Sur, con la carretera de Sonsoles; Este, tierra de D. Manuel del Río, y Oeste, con el Martinete, propiedad de D. Pablo Muñana. Hipotecada para responder de mil pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas pesetas para costas y gastos.

2.º Otra tierra al sitio de la Quinceña, hace dos obradas, o sean 78 áreas y 60 centiáreas; linda: por Norte, Este y Oeste, con tierra del Convento, y Sur, con otra de Joaquín Briceño. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

3.º Otra tierra a la Cruz de los Llanos a mano izquierda, que llaman de la Colada; hace de cabida tres obradas, o sean una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: por Norte, con dicha Colada; Oeste, con la calzada de Toledo; Este, con otra de dicho Convento, y Sur, otra del citado Briceño. Responde de mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas ochenta pesetas para costas y gastos.

4.º Otra tierra al mismo sitio a mano derecha, que llaman el Picón de la Dehesa de Avila; que linda: por Oeste,

con dicha dehesa; Norte y Este, con la calzada de Toledo, y Sur, con la calzada de Briceño; hace de cabida 274 estadales, equivalentes a 25 áreas y 93 centiáreas. Hipotecada para responder de ciento veinte pesetas de capital, intereses correspondientes y veinticuatro pesetas para costas y gastos.

5.º Otra tierra a la Cruz de los Llanos, mano izquierda; de cabida una obrada o 39 áreas, 30 centiáreas; linda: al Norte, con tierra de D. Manuel del Río; Sur, otra de los herederos de don Aniceto Carmona; Este, otra de don Emilio Julio Torres París y otras de los herederos de dicho D. Aniceto, y Oeste, con la carretera que de Avila va a Sonsoles. Hipotecada para responder de seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cieno veinte pesetas para costas y gastos.

6.º Otra tierra a la Cruz de los Llanos, a mano derecha; hace de cabida una obrada o 39 áreas, 30 centiáreas; linda: por Oeste, con la dehesa de Avila; Este, con dicha calzada, y Norte y Sur, con tierra de dicho Briceño. Hipotecada para responder de seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

7.º Otra tierra al mismo sitio; de cabida dos obradas, equivalentes a 78 áreas, 60 centiáreas; linda: al Oeste, con la dehesa de Avila; Norte, con tierra de dicho Briceño; Sur, con Hajar de dicha ciudad, y Este, con la calzada. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

8.º Otra tierra a prado Sordillo; de cabida obrada y media, o 58 áreas, 95 centiáreas; linda: al Norte, tierra de D. Manuel del Río; Sur, tierra de los herederos de D. Aniceto Carmona; Este, otra de D. Manuel del Río, y Oeste, otra de D. Emilio Julio Torres. Hipotecada para responder de cien pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte pesetas para costas y gastos.

9.º Otra tierra al prado de Villacomer; de cabida tres obradas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: por Norte, con parte de dicho prado; Oeste y Sur, tierra del Convento, y Este, con otra de Briceño. Responde de mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas cuarenta pesetas para costas y gastos.

10.º Otra tierra al mismo sitio que la anterior; hace de cabida tres obradas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: por Norte, con dicho prado de Villacomer; Este y Oeste, con tierra del Briceño, y Sur, con otra de citado Convento. Hipotecada para asegurar mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas ochenta pesetas para costas y gastos.

11.º Otra tierra al prado de Villacomer; de cabida una hectárea, 27 áreas y 59 centiáreas; linda: por Norte, con dicho prado perteneciente también a este caudal; Sur, otra de D. Siro Aboín; Este, de herederos de D. Nicolás Amores, y Oeste, de D. César Jiménez Arenas. Responde de dos mil pesetas de capital, intereses correspondientes y

cuatrocientas pesetas para costas y gastos.

Esta finca está formada por agrupación de las tres siguientes: 1.º Tierra al prado de Villacomer; de cabida tres obradas, o sea una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: al Norte, prado de Villacomer, propiedad de D. Emilio Julio Torres y de D. Manuel del Río; Sur, tierras de herederos de D. Raimundo Muñana; Este, otra de herederos de D. Nicolás Amores, y Oeste, otra de D. Manuel del Río. 2.º Otra al mismo sitio; de cabida 66 estadales, o sean seis áreas 46 centiáreas; linda: al Norte, con dicho prado de Villacomer, de D. Manuel del Río y D. Emilio Julio Torres; Sur, tierra de herederos de don Raimundo Muñana, y Este y Oeste, tierras de D. Manuel del Río. 3.º Y otra al mismo sitio; de cabida 33 estadales, o sean tres áreas, 23 centiáreas; linda: al Norte, con el prado de Villacomer, D. Manuel del Río y D. Emilio Julio Torres; Sur, tierra de herederos de don Raimundo Muñana, y Este y Oeste, de D. Manuel del Río.

12.º Otra tierra por debajo de los Algarejos; hace de cabida 99 estadales, equivalentes a nueve áreas, 75 centiáreas; linda: por Norte, con tierra de dicho caudal; Este, con otra del Briceño; Oeste, otra de Velasco, y Sur, otra del Colegio. Hipotecada para responder de cuarenta pesetas de capital, intereses correspondientes y ocho pesetas para costas y gastos.

13.º Tierra a la Cruz del Hierro; de cabida dos obradas, o sean 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Norte, con tierra de expresado Briceño; Este, con otra del Colegio; Sur, con Mijar de la ciudad de Avila, y Oeste, con dehesa del Cerezo. Hipotecada para responder de cien pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte pesetas para costas y gastos.

14.º Otra tierra en la fuente de la Rana; de cabida 66 estadales, o sean seis áreas, 43 centiáreas; linda: por Sur, con el prado de dicha fuente y el Mijar de Avila; Oeste, con tierra del Marquesado de Villaviciosa; Este, otra del Briceño, y Norte, con herrocal de dicha fuente. Hipotecada para asegurar cien pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte pesetas para costas y gastos.

15.º Otra tierra en los berrocales entre las vegas de dicho Convento de Santti Spiritu; de una obrada, o 39 áreas, 30 centiáreas; linda: por Norte, Este y Sur, con heredades de dicho Convento, y Oeste, con tierra del Briceño, que está a la calzada de Santo Tomás y va a Nuestra Señora de las Aguas. Responde de cuatrocientas pesetas de principal, intereses correspondientes y ochenta pesetas para costas y gastos.

16.º Otra tierra en las Vegas; de una obrada de cabida, o sean 39 áreas, 30 centiáreas; linda: por Este, tierra de Cabildo; Sur, otra de dicho Convento; Oeste, otra del Briceño, y Norte, la calzada de Cebreiros. Hipotecada para responder de seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

17.º Otra tierra que llaman el Pedazo de la Zarza; de cabida 10 obradas, equivalentes a tres hectáreas, 93 áreas; linda: al Norte, con el camino que baja

de San Roque al camino de Linares; Oeste y Sur, tierra de Velasco y otra de Aldea el Gordo, propiedad de don Francisco Benito Nebredas y otra tierra que llaman de la Espina, del Marqués de la Vega, y Oeste, tierra de Aldea el Gordo, propiedad de dicho señor Nebreda. Hipotecada para asegurar seis mil pesetas de capital, intereses correspondientes y mil doscientas pesetas para costas y gastos.

18. Otra tierra cerca del Cascajal; de dos obradas, o sean 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Norte, con la calzada de Madrid; Oeste, con tierra de Aldea el Gordo; Sur, otra de la Marquesa de la Vega; Este, otra que llaman la Perdida, propiedad de dicho Colegio, y otra del Marqués del Sofraga. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

19. Otra tierra a los cascajales; de cabida cuatro obradas, equivalentes a una hectárea, 57 áreas, 20 centiáreas; linda: al Norte, camino del Gansino; Sur otras de Orgaz y de la dehesa de Aldea el Gordo; Este, de Pedro Gomez, y Oeste, camino del Pago. Responde de mil seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y trescientas veinte pesetas para costas y gastos.

Esta finca se forma por la agrupación de las dos siguientes: 1.ª Tierra a los Cascajales; de dos obradas o 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Este, con tierra de este caudal; Oeste, con camino de San Roque a San Pablo de Linares; Norte, con la calzada de Madrid, y Sur, con tierra de Aldea el Gordo y otra de la Marquesa de la Vega. 2.ª Y tierra al mismo sitio; de dos obradas, equivalentes a 78 áreas, 60 centiáreas; linda: al Norte, con la calzada de Madrid; Oeste y Sur, con alijar que va de San Roque a San Peuro de Linares, y Este, con tierra de este caudal.

20. Otra tierra a las Hoyas con una zanja por medio; de cabida tres obradas, equivalentes a una hectárea, 17 áreas, 90 centiáreas; linda: por Norte, con alijar de Avila; Oeste y Este, con tierra del Briceño y Velasco, y Sur, con tierras de Aldea el Gordo, dando vista a la calzada de Toledo. Hipotecada para asegurar dos mil pesetas de cabida, intereses correspondientes y cuatrocientas pesetas para costas y gastos.

21. Otra tierra al Castillejo; de dos obradas, 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Sur, con tierras y prados dicho Velasco; Este con alijar y tierra del mismo Velasco; Norte con tierra de Briceño, y Oeste, con la calzada que baja al Castillejo. Hipotecada para asegurar seiscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento veinte pesetas para costas y gastos.

22. Otra tierra al mismo sitio que la anterior; hace 300 estadales, o sean 29 áreas, 48 centiáreas, linda: al Norte, con la calzada de Madrid; Oeste, con tierra de dicho Convento; Este, con tierra que baja al Castillejo, y Sur, con tierra de referido Briceño. Responde de doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cuarenta pesetas para costas y gastos.

23. Otra tierra al paredón de Santo Tomás; hace cuatro obradas, equivalentes a una hectárea, 57 áreas, 20 cen-

tiáreas; linda: por Oeste, con dicho paredón; Norte, con tierra de dicho Cabildo; Sur, otra del citado Convento y de la Marquesa de la Vega, y Este, con alijar y tierra de dicho Convento. Hipotecada para asegurar cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ochenta pesetas para costas y gastos.

24. Otra tierra al sitio que llaman Palomares, que hace dos obradas, equivalentes a 78 áreas, 60 centiáreas; linda: por Este, con tierra del Convento de Santi Spiritu; Norte, con la calzada que sale de Avila para San Bartolomé, y Oeste, con tierra del Cabildo, y Sur, con un prado de esta heredad. Hipotecada para responder de ochocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento sesenta pesetas para costas y gastos.

25. Un prado que llaman Villacomar; de cabida dos obradas, o 78 áreas, 60 centiáreas; linda: al Norte y Este, con el río Grajal; Sur, tierras de D. Manuel del Río y de D. Emilio Julio Torres, y Oeste, prado de D. Manuel del Río. Este prado se halla cercado todo él con pared de piedra, existiendo dentro de su perímetro una casa de labor, compuesta de planta baja, con corral, cuadras, pajares, almacén, bollería, cocina y otras dependencias. Responde de cinco mil doscientas cuarenta pesetas de capital, intereses correspondientes y mil cuarenta y ocho pesetas para costas y gastos.

26. Otro prado que llaman el Sordillo; hace una obrada o 39 áreas, 30 centiáreas; linda: al Norte y Este, tierra de D. Pio Rodriguez; Sur, prado llamado de la Sorda y doña Manuela Sánchez Carmona, y Oeste, tierra de D. Manuel del Río. Hipotecada para responder de mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas cuarenta pesetas para costas y gastos.

27. Una tierra en el sitio de la Cruz de las Llanas; hace de cabida 25 obradas, equivalentes a nueve hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas; linda: al Sur, con tierra del Convento de Santi Spiritu; Este, otra del Briceño; Oeste, otra de esta heredad y otra del Briceño; hoy linda al Norte y Sur, con tierra de D. Manuel del Río; Este, con la carretera de Sonsoles, y Oeste, tierra de D. Ramonno Porres y Julián Nieto. Hipotecada para responder de diez mil quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil cien pesetas para costas y gastos.

28. Otra tierra al mismo sitio más arriba; de cabida seis obradas, equivalentes a dos hectáreas, 35 áreas y 80 centiáreas; linda: por Sur, con tierra del Convento de Santi Spiritu; Este, con el prado de la Sorda; Norte, con tierra de dicho Convento, y Oeste, con la calzada que sale de Avila para Toledo. Hipotecada para responder de mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y doscientas cuarenta pesetas para costas y gastos.

29. Otra tierra a la cañada que baja del prado del Sordillo; de cabida 16 obradas, o sean seis hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas; linda: por Sur y Este, con tierra del citado Convento; Norte, otra de la Marquesa de la Vega, y Oeste, con cañada que linda con el prado del Sordillo. Hipotecada para asegu-

rar cuatro mil pesetas de capital, intereses correspondientes y ochocientas pesetas para costas y gastos.

30. Otra tierra al prado de la Sorda; de cabida 25 obradas, equivalentes a nueve hectáreas, 82 áreas y 50 centiáreas; linda: por Sur, con la calzada de la Cuesta; Este, tierra del Colegio de San Millán; Norte, con otra del Convento de Santi Spiritu, y Oeste, con otra de dicho Convento y con el prado de la Sorda. Hipotecada para responder de cinco mil ochocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y mil ciento sesenta pesetas para costas y gastos.

31. Otra tierra más arriba a la fuente del Soplo, de cabida dos obradas, o sean setenta y ocho áreas y sesenta centiáreas, que linda: por Este y Sur, con dehesa del Gail; Oeste, tierra del Convento de Santi Spiritu, y Norte, con calzada de la Cuesta. Hipotecada para asegurar doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cuarenta pesetas para costas y gastos.

32. Otra tierra al sitio del Serradillo, de cabida catorce obradas y media, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, que linda: al Norte y Este, tierra de herederos de D. Nicolás Amores; Sur, otra de Pedro Gómez, y Oeste, de D. César Jiménez Arenas; responde de cuatro mil pesetas de capital, intereses correspondientes y ochocientas pesetas para costas y gastos.

Esta finca se forma por agrupación de las tres siguientes:

1.ª Tierra al sitio del Cerradillo, de catorce obradas, equivalentes a cinco hectáreas, cincuenta áreas y veinte centiáreas; linda: al Norte, con tierra de la Marquesa de la Vega; Este, otra del Cabildo, y Sur y Oeste, con otra de la dehesa del Gail de la Huerta.

2.ª Otra al mismo sitio, de una cuarta, o nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda: por Norte y Este, con tierra de esta heredad; Sur, otra de la dehesa del Gail, y Oeste, otra de la huerta; y

3.ª Y otra al mismo sitio, de una cuarta, o nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, linda: por el Sur y Este, con tierra de la dehesa del Gail, y Norte y Oeste, con prado de esta heredad.

33. Y un prado llamado de Serranillos, de cabida ocho obradas, equivalentes a tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta centiáreas, tiene en medio una tierra de la huerta, y linda: al Norte, tierra de herederos de doña Rosa Puente; Sur, otra de los mismos herederos, Conde de Orgaz y camino del Molinillo; Este, otra de D. Emilio Julio Torres y Conde de Orgaz, y Oeste, otra de los herederos de D. Antonio Ramos. Este prado se halla cercado actualmente con colo de piedra, de alambre y espino, existiendo dentro de él cuatro manantiales para riego del mismo. Hipotecada para asegurar cuatro mil ochocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y novecientas setenta pesetas para costas y gastos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad que cada una de las fincas asegura por capital, intereses y costas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

4.º Que todo licitador, para tomar parte en el remate, deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Avila a 27 de Julio de 1934. El Secretario, ante mí, Nicolás Carrillo. El Juez, Isidro Fernández-Miranda.

X—3677

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 5 de Septiembre del corriente año, tendrá efecto en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de la finca que se dirá, especialmente hipotecada a favor de D. Juan y de D. Eduardo de Chávarri y Ormilugue en virtud de un préstamo hipotecario de 25.000 pesetas, en reclamación del cual, sus intereses y costas, se sigue en dicho Juzgado procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovido por aquellos señores, representados por el Procurador don José Pérez, como herederos testamentarios de su finada madre doña Ascensión Ormilugue Chávarri, contra la entidad propietaria de dicho inmueble Garaje del Parque, S. N., con domicilio en Bilbao, y cuya descripción es la siguiente:

Un terreno en el Ensanche de Bilbao, de extensión superficial 1.560 metros 96 decímetros, que linda: Norte, Alameda de Mazarredo; Sur, la casa letra G, de la calle de Rivero, propiedad de doña Petra Garcy, y finca de la Sociedad anónima Cooperativa Eléctrica; Este, que hace chafán a la Alameda de Mazarredo y calle de Rivero, y Oeste, terreno del Sr. Ubagón. Dentro de este terreno ocupando todo él un garaje compuesto de dos pabellones, uno de 863 metros cuadrados y otro de 677 metros 96 decímetros cuadrados; los muros de fachada y cierre son de ladrillo de asta entera, revocados por ambas caras con pequeños machones sobre cimientos de mampostería, la cubierta ejecutada con armaduras, así como el resto del armazón, torro de tabla y teja plana, con sus luceros y parte de hojalatería

para recoger las aguas, suelo y hormigón y asfalto con forro y emparillado de maderas para el lavado y reparación de los coches. Tiene el primero de los pabellones un pequeño entrepiso para el guarda y un local destinado a oficina.

Advertencias.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de los ejecutantes señores Chávarri, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de pesetas 380.000, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 19 de Julio de 1934.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

X—3685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARBALLINO

Don Julio Balboa López, Juez de primera instancia de Carballino.

Hace público: Que por auto de 17 del corriente, dictado por este Juzgado en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Adela Pérez Castro, vecina de Covelo de Partovia, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Constantino Pérez Rodríguez, vecino que ha sido del Torrón, en este Municipio, si bien tal declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de ser publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo en Carballino a 26 de Julio de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Balboa López.

X—3681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CELANOVA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de Juan Afan Caamiña, vecino que fué del Picouto, del Ayuntamiento de Ramiranes, tramitado ante este Juzgado, se ha acordado con esta fecha llamar, por término de dos meses, a medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que es-

tos son los segundos edictos y que por ahora se han presentado, reclamando tal administración Francisco, Rogelio, Amadora y Adosinda Afán, éstas dos últimas intervenidas de sus respectivos maridos, Belisario Ambrosio Bianco y Emilio González Touceda, todos mayores de edad y vecinos el primero de Couceiro, del término de Padrenda y los restantes del Picouto, del de Ramiranes, que la solicitan para sí y para su hermana común Remedios Pérez Afán, todos parientes colaterales en cuarto grado del ausente, y se previene a los que se crean con igual o mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Celanova, 18 de Julio de 1934.—El Secretario, José Prieto.—El Juez, Jacinto Blanco.

X—3683

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Murga, en nombre de D. Teodoro Armentia San Pedro, contra D. Emilio Reglero y Delgado, sobre pago de un préstamo de 100.000 pesetas, sus intereses y costas, con hipoteca sobre una casa en construcción en Madrid, fuera de su ensanche, pero con fachada al paseo que lo limita, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, señalada con el número 21 provisional, distrito municipal de Chamberí, segunda Sección del Registro de la propiedad del Norte, que constará de sótano, tiendas, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, se notifica a los acreedores posteriores, cuyos domicilios se desconocen; doña Evarista Perales Enche, don Manuel María Ferrer del Hoyo, don Eleuterio Guzmán Boil, D. Angel Granda y Villar, D. Miguel Orbeago Eizaguirre, D. Francisco Pastor Cruz, don Antonio Ruiz Calvo y Flores y don Adrián Piera y Miras, la existencia del procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la referida finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas del actor, asegurado con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos de éste.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados acreedores posteriores, autorizo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 19 de Julio de 1934. El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, García-Patos.

X—3690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. César Escrivá de Romani, en nombre de D. Antonio

Redomero Monforte, contra D. Miguel Tena Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa en Madrid y su calle de Alonso Cano, 55 provisional, manzana 129 del Ensanche, barrio del Hipódromo, distrito de Chamberí, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, con dicha calle, en línea de 14 metros 80 centímetros; por la derecha, entrando, con casa de D. Pedro Cifuentes y D. Manuel Rodríguez, que tiene el número 57; por la izquierda, con casas de D. Domingo García Matute y D. José Matute Olave, que se señala con el número 55, y por la espalda, con finca de D. Jeneroso Gómez.

Ocupa una superficie de 841 metros 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.845 pies 74 centésimas de otro cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 27 de Agosto próximo a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente la suma de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciera; pero si fuese inferior a ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Madrid a 27 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.
X—3684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Federico Abarrategui, e nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de pesetas 70.000, hecho a D. Eduardo Ibarrodo López en la escritura base de los mismos; por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo y que es la siguiente:

Finca.—En Renedo de Esgueva (Valladolid). Una antigua fábrica de harinas, hoy desmarrada, sita en dicho término; forman parte de ella dos pedazos de tierra de mediodía, o sean 23 áreas 29 centiáreas, y una isleta de prado de cinco obradas, o sean 2 hectáreas 32 áreas 90 centiáreas; un pedazo de tierra prado, de cuatro obradas y cincuenta estadales, equivalentes a una hectárea 89 áreas, al pago del Sotillo, y otros dos pedazos de tierra al pago de doña Sancha, de tres obradas y ciento siete estadales, o sea una hectárea y 48 áreas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de Valladolid, se ha señalado el día 18 de Agosto próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de 140.000 pesetas, fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo; que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos equivalente al 10 por 100 efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito a los licitadores en unión de los autos, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si las hubiere al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma por que dicha finca sale a subasta, y que la consignación del precio total en que ésta sea rematada se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 12 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H., Carlos Isac.—El Juez, Mariano Luján.

X—3696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Enero de 1934: el señor D. José Minguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia número 17 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ramón García Inclán, mayor de edad, soltero, propietario, y vecino de Castriellón, por sí y como legal representante de su hijo natural reconocido, menor de edad, llamado D. Manuel Gar-

cia Valcárcel, defendido por el Letrado señor González López y representado en la actualidad por el Procurador D. Antonio Paramés, contra doña Amelia García Hagerman, asistida de su esposo, D. Enrique Valcárcel de la Vega, como sucesora aquélla de su padre, D. José García Inclán; y contra el propio D. Enrique Valcárcel y don Carlos González del Valle, mayores de edad, y de esta vecindad, defendidos por el Letrado señor Buceta y representados por el Procurador D. Gaspar de la Serna, y contra D. Raúl García Navarrete, mayor de edad y vecino de la República de Cuba, defendido por el Letrado señor Elices y representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich; y contra doña Elena Hagerman, mayor de edad y de esta vecindad, como sucesora de su esposo, D. José García Inclán, declarada en rebeldía, sobre que se practique la partición de la herencia de D. José García Inclán, y otros extremos; y...

Fallo que, desestimando la demanda promovida por D. Ramón García Inclán por sí y como representante legal de su hijo D. Manuel García Valcárcel, debo declarar y declaro no haber lugar a las peticiones contenidas en la súplica de aquel escrito inicial, absolviendo de todas ellas a los demandados doña Amelia García Hagerman, doña Elena Hagerman y D. Raúl García Navarrete, y estimando la reconvencción deducida por doña Amelia García Hagerman, debo declarar y declarar la total inoficiosidad de los legados instituidos a favor de los demandantes por D. José García Inclán, condenando a D. Ramón García Inclán a devolver a doña Amelia García Hagerman la cantidad de 5.000 pesetas que por razón del legado le fué entregada por ella, más el interés legal correspondiente desde la fecha del traslado del escrito de contestación a la demanda formulado por la reconveniente hasta su completo pago; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Minguez.—Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a doña Elena Hagerman, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 23 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—3693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia, titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Federico Abarrategui y Pontes, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Cipriano López Ortega, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Una casa de planta baja y un piso, situada en la ciudad de Zaragoza, término de la Romareda, en la siguiente

parcelación del barrio de Hernán Cortés, calle llamada del Carmen, número 42 no oficial, de 90 metros 10 decímetros cuadrados, lindante: por su frente o Sur, con calle del Carmen; por la derecha entrando o Este, con parcela número 79, de D. Alberto Carrión; por la izquierda u Oeste, con parcela de D. Moisés de la Peña, y por la espalda o Norte, con parcela de D. Leopoldo Abadía.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 15.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Tercera. Para intervenir en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la misma.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Zaragoza a quien por reparto corresponda, el día 17 de Agosto próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Julio de 1934.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—3695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Alejandro García Gómez, se ha fijado el término de treinta días, a contar desde hoy, dentro del cual los acreedores del quebrado deberán presentar al síndico único del juicio universal D. Manuel Prats Boix, domiciliado en la calle de Atocha, número 24, de esta capital, los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de ellos, para que, cotejadas por el síndico y hallándolas conformes, ponga a su pie una nota de quedar los originales en su poder, y en esta forma los devuelva a los interesados para guarda de su derecho;

apercibiéndose a los acreedores que, de no efectuar dicha presentación dentro del plazo concedido, serán considerados en mora y, por ello, perderán cualquier privilegio que tuvieren, quedando reducidos a la clase de acreedores comunes, para percibir las porciones que les correspondan.

Asimismo se hace notorio haberse señalado el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para la Junta de acreedores de la quiebra, sobre examen y reconocimiento de créditos.

Madrid, 25 de Julio de 1934.—El Juez, Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López.

X—3678

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital.

Hago saber: Que en Junta de acreedores de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Alejandro García Gómez, que tuvo lugar el 20 del actual, fué nombrado único síndico de la quiebra D. Manuel Prats Boix, con domicilio en esta capital, calle de Atocha, número 24, que ha aceptado el cargo y sido puesto en posesión del mismo, a cuyo señor deberá hacerse entrega de cuanto corresponda al quebrado.

Madrid, 25 de Julio de 1934.—El Juez, Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López.

X—3679

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María Requena Ortiz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta y siete mil quinientas pesetas, se saca a la venta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la anterior la siguiente finca:

En Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz.—Una finca rústica conocida con el nombre de Soto del Torote, situada en los términos municipales de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, cruzado por el arroyo de Torote y los caminos de Ajalvir y Paracuellos y vía férrea de Madrid a Zaragoza y Alicante, formada por agrupación de varias fincas colindantes.

Su extensión superficial es de ciento sesenta y tres hectáreas, once áreas y noventa y seis centiáreas, y linda en la actualidad: por el Norte, con el arroyo de Torote y camino de Ajalvir; Este, con terrenos del Marqués de Liz, de D. Bernardo Adave y otros; Sur, con la vía férrea de Madrid a Zaragoza y Alicante y terrenos del Estado, y Oeste, con terreno de D. Enrique Alendalazar, D. José Rodríguez Serrano,

D. Ramón García, Sres. del Hoyo y otro.

Existe en la finca un caserío con corrales rodeado de construcciones para el propietario, guarda, obreros, cuerdas y otros servicios, ocupando el total de las edificaciones una extensión aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados.

Esta finca se forma por una agrupación de las siguientes:

1.ª Una tierra en término municipal de Alcalá de Henares y sitio titulado La Solana de Torote, de haber diez fanegas, equivalentes a tres hectáreas, diez áreas y sesenta centiáreas; linda: al Saliente, el Arizate; Mediodía, Cerro de D. Mannel Ibarra, que hoy pertenece al compareciente Sr. Requena Ortiz; Poniente y Norte, camino de Ronda del Corbatón.

2.ª Una tierra que antes fué viña en término municipal de Alcalá de Henares y sitio titulado Recoletón, de haber cincuenta y una áreas treinta y siete centiáreas, equivalentes a una fanega seis celemines; linda, según el título: al Este, Sur y Norte, con viña de los Villavillas, y por Oeste, con finca del Estado, hoy linda: al Saliente, Mediodía y Norte, villa de D. Gabriel Cabezas, y al Poniente, con finca de dueño, cuyo nombre se desconoce.

3.ª Un soto en término de Alcalá de Henares, titulado de Torote, compuesto en los antiguos de varios trozos y pedazos de tierra erial para pastos cruzado por el arroyo denominado Torote, y que en la actualidad forma una sola posesión con el nombre ya dicho, siendo su cabida actual después de una segregación que ha realizado el propietario por escritura otorgada ante mí en el día de hoy la de trescientas cincuenta y dos fanegas de tierra, equivalentes a ciento nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y una centiáreas, con una casilla o ventorro edificado dentro de la finca; sus linderos son: el referido arroyo y Sopenas, y por el Norte, Colada de Aguaduchales del Arroyo y camino de Paracuellos; al Sur, Este, la misma Colada de Aguaduchales; Oeste y camino de hierro que la cruza y divide, y Oeste, laderas y visor de las vertientes tierras de particulares y un barranquillo y raya de la camarera con los caminos de Bragantos y Cerro Gallo y tierras de Moctezuma.

4.ª Una tierra denominada La Zarría, al sitio titulado falda de Torote, de haber cinco fanegas y seis celemines, o sea una hectárea, sesenta áreas y ochenta centiáreas; linda: al Saliente, arroyo de Torote; Mediodía, una senda; Poniente, tierra de D. Lorenzo Machicado, y al Norte, Aciractes.

5.ª Parcela en los sitios y hondos de Torote, término municipal de Alcalá de Henares, de cabida cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas y quince centiáreas, equivalentes a 29 fanegas y dos cuartillos; que linda: al Norte, camino de Paracuellos; Sur, camino de Corbatón; Este y Oeste, tierras de don José María Requena Ortiz, de D. Gabriel Calers y otros.

6.ª Otra parcela en dichos sitios y término, de haber quince hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, igual a cuarenta y nueve fanegas cuatro celemines; que linda: al Norte, camino de Ajalvir; Sur, camino de Paracuellos; Este, tierras de D. Saturnino Pérez y varios vecinos de Alcalá,

y Oeste, tierras de D. José María Requena Ortiz.

7.ª Otra en término de Torrejón de Ardoz, con cabida de dieciocho hectáreas veinticinco áreas, equivalentes a cincuenta y tres fanegas, tres celemines y un cuartillo; que linda: al Norte, Sur y Este, tierras de D. José María Requena Ortiz, y al Oeste, viñas de Sedano y tierras de varios vecinos de Torrejón de Ardoz.

8.ª Parcela al sitio llamado Recoletos y Corbatón, en término de Alcalá de Henares, de haber una hectárea, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a seis fanegas, dos celemines y un cuartillo; que linda: al Norte, camino de Paracuellos; Sur, La Zarría, que adquiere D. José María Requena; Este, resto de la finca de origen propio de D. Saturnino Pérez Alonso, y Oeste, prado que adquiere también el Sr. Requena.

9.ª Una tierra de labor y secano destinada al cultivo de cereales, en término municipal de Alcalá de Henares y sitio llamado Torote, que toda ella tiene una cabida de ocho fanegas y diez celemines, o sean dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas; lindante: al Saliente y Mediodía, otra tierra de D. Tomás Merino y Cebrián, hoy sus herederos; Poniente, La Loma, y al Norte, la carretera y el camino del Vicioso.

10. Una finca rústica, sita en término municipal de Alcalá de Henares, pago denominado Moscatelar de Lizano, de tercera calidad, procedente del Estado.

Tiene de cabida cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a catorce fanegas del marco de esta provincia; linda: al Norte y Este, con viña de los Villalvillas; Sur, con senda del Corbatón, y Oeste, con Acicales de la Hinojosa.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día 20 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformar-

se con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Octava. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Julio de 1934.—El Juez de primera instancia interino, Vicente de la Serna.—El Secretario, ante mí, Rafael López Pando. X—3676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el pleito de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Vila Contreras, bajo la dirección del Letrado D. Juan Luis Peralta y Bunsden, en nombre y representación de D. Fernando Schwarzmann, contra doña Walborg Schoerberg, por sí y como legal representante de su hijo menor de edad, sobre nulidad de inscripción de nacimiento de éste, inscrito con el nombre de Rolf Ferdinand Hartwig, tiene acordado que de referida demanda se confiera traslado y emplazamiento, por segunda vez, a dicha señora en el doble concepto indicado, para que dentro del término de ocho días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que dicho traslado y emplazamiento, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, tengan debido efecto, expido el presente que se fija en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Málaga, 26 de Julio de 1934.—El Secretario, Pablo Miralles Prats. X—3687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADEO

Don Abilio Rodríguez Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Ribadeo.

Por el presente hago público: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, de juicio universal de quiebra de D. Manuel y doña Pastora de Casas Couto, como continuadores de la entidad bancaria de esta villa, Viuda e Hijos de Carlos de Casas, tengo acordado con fecha 23 de los corrientes:

"Providencia: Juez, Sr. Rodríguez. Ribadeo y Julio, 23 de 1934.

Se tiene por designados síndicos de la quiebra a que este juicio se refiere, a D. Eugenio López Yáñez, D. José Cancio González y D. Darío Ferro Pulpeire, los dos primeros por mayoría de capital y el último por haber obtenido mayor número de votos, y participense a los interesados los nombramientos hechos a los efectos de su aceptación y juramento, publicándose las designaciones en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia, en un

diario de Madrid y de Gijón, en los periódicos locales y anunciase por medio de edictos en el tablón de este Juzgado destinado al efecto.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Abilio Rodríguez.—Ante mí, Manuel Pérez Sevilla."

Y al efecto de la publicación que se indica en el proveído que se transcribe, libro el presente que firmo en Ribadeo a 24 de Julio de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Abilio Rodríguez. X—3682

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí en los autos sobre prevención de abintestado por muerte de doña Eduarda Corro Sevilla, de setenta y un años de edad, natural de Granada, hija de Luis y Eduarda, Maestra Nacional y de esta vecindad, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de dicha señora ocurrido el día 9 de Abril de 1934, llamándose por medio del presente a los que se consideren sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 25 de Julio de 1934.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. X—3686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días hábiles, se sacan a tercera pública subasta sin sujeción a tipo las fincas que a continuación se describen, perseguidas en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Nicolás Calvo Rodríguez, en nombre y representación de D. Lucrecio Ruiz Valdepeñas y González Tejero, contra doña Juana Donado Galán, don Eleuterio y D. Miguel Ruiz de León Donado, sobre reclamación de 158.831,77 pesetas, intereses y costas.

Fincas.—Una casa señalada con el número 7 de gobierno de la calle de la Reforma, en Valdepeñas, que ocupa una superficie de 317 metros cuadrados y consta de planta baja y principal con las habitaciones y oficinas siguientes: En planta baja: una sala, una cocina, otra sala a la derecha, con dos rejas a la calle, fogón y cuarto pequeño frente a la puerta de la calle, un pozo, una bodega sin tinajas y dos habitaciones dentro de ella, un corral, una cuadra, gavillera, linada y excusado, y en el principal: dos salas dormitorios a la izquierda, una cocina, una sala, alcoba y ropero; linda: con toda la casa, por la derecha, entando en ella, o sea por Saliente, casa de José Navarro; izquierda o Poniente, la de Félix Maroto; es-

palda o Norte, la de herederos de don José Ramón Osorio, y por la fachada o Sur, la referida calle.

Una casa señalada con el número 5 de gobierno de la calle de Bataneros, de Valdepeñas, que ocupa 223 metros y 512 milímetros cuadrados, con la que linda: al Saliente, casa de Dolores Navarro López, o sea a la derecha, entrando; al Norte o espalda, la de herederos de D. Ramón Tejeiro; a Poniente o izquierda, la de Martín Gómez, la que también linda al Norte, y fachada o Sur, la calle de Bataneros.

Un cercado en Valdepeñas, sito entre los caminos de la Membrilla y La Solana y la calle de la Magdalena, al que corresponden los números 49 de la calle Real o 1 de la Salida del Peral, que es el antes citado camino de La Solana; mide 4.000 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con otro de Victoriano Lérica, y por la izquierda, con la calle de la Magdalena, y por la espalda, con camino de la Membrilla.

Un cercado bodega conocido por el de Arriba, que ocupa una superficie total de 7.967 metros con 37 centímetros cuadrados, en el sitio denominado el antiguo carril del Cominar y después carretera nueva de Valencia y del Moral de Calatrava, hoy calle de Torrecilla, número 79, de Valdepeñas; a la izquierda, como se va, linda: por su fachada o Norte, con la expresada carretera, hoy con dicha calle; espalda o Sur, casas de Vicente Patón, Santos Pérez Chicharro, cercado de Isidro Fernández y una calle nueva sin nombre, que desemboca en la portada de este cercado; derecha, entrando o Poniente, con la nombrada calle sin nombre y con el cercado de los herederos de D. José Tarancón, y por la izquierda o Saliente, casas del citado Vicente Patón, Román Megía y Eugenio Merlo Cejudo. Coatiene esta finca un departamento o bodega con 92 tinajas, ocupando una superficie de 788 metros 10 centímetros; lugar de pisar uva blanca con 496 metros 90 centímetros, otro lugar de pisar uva negra de 127 metros 40 centímetros; otra bodega con 14 formas o cuchillos de hierro, con cuatro conos de madera con una cabida total de 17.000 arrobas y 40 tinajas de 300 arrobas próximamente cada una; un colgadizo o porche de la bodega, con 504 metros; otro colgadizo con 121 metros, en el que se halla el lugar de prensar la uva y los chilancos para el orujo; junto a la habitación donde está la caldera, otro edificio que comprende pajar, cocina, granero y otras dependencias; una parte de esta finca se halla sobre una cueva que mide 50 varas de largo por 20 pies de luz y cuatro y media varas de alto, contenido 40 tinajas, y tiene además esta finca un jardín y dentro de su perímetro una noria con su albercón, una bodega para mistelas en la parte del Este, y en la del Sur un retrete, un palomar, un porche, un cuarto donde se analizan vinos un almacén, otro porche y una habitación para trastos con un consumidor de aguas colindante.

Advertencias.

1.º El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Agosto próximo, a las once horas.

2.º Los autos de referencia con la certificación del Registro de la Propiedad del partido a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acier, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, debiendo los postores consignar en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, que lo fué de ocho mil doscientas cincuenta pesetas para la primera finca; trece mil quinientas pesetas la segunda; veinte mil doscientas cincuenta la tercera, y de noventa y dos mil ciento veintitrés pesetas ochenta y tres céntimos para la cuarta.

Dado en Valdepeñas a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H., José Benavides.—El Juez, José Zurita Morata.

X—3692

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Antonia Compes Burgas con D. Tomás da Torre y Mera y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Junio de 1934; en los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 9, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Antonia Compes Burgas, mayor de edad, casada, vecina en la actualidad de Lima (Perú), defendida por el Letrado D. Manuel Marín y representada por el Procurador don Diego Pacheco Picazo, y de la otra, como demandado, D. Tomás da Torre y Mera, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre divorcio; en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos, por las causas 4.ª y 8.ª del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, el divorcio de los cónyuges doña Antonia Compes Burgas y D. Tomás da Torre y Mera, con disolución del vínculo matrimonial contraído por los mismos el 6 de Agosto de 1919, con declaración de culpabilidad del demandado, al que se imponen las costas de este juicio; mandamos que el hijo habido en el matrimonio quede bajo la potestad y en po-

der de la madre, sin perjuicio del derecho que a favor del padre establece el artículo 20 de la referida Ley; y una vez firme la sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de aquella.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 26 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

JC—648

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Ascensión Terán Montes con D. Gregorio García Molleda y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Junio de 1934; en los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 14, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Ascensión Terán Montes, mayor de edad, casada y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Manuel López y López y defendida por el Procurador D. Federico Abarrategui y Pontes; y de la otra, como demandado, D. Gregorio García Molleda, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por doña Ascensión Terán Montes en la demanda de estos autos, de la que absolvemos al demandado, esposo de aquella, D. Gregorio García Molleda, imponiendo a la actora todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el ilus-

trísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 26 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—650

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BECKEREA

Don Benito Pombo Somoza, Juez de primera instancia en el partido de Becerrea.

Hago saber: Que en el pleito de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Becerrea a 30 de Mayo de 1934.—Visto por el Sr. D. Benito Pombo Somoza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el juicio ordinario de menor cuantía, que pende ante este Juzgado, promovido por Teodoro Rosón Cedrón, casado, mayor de edad, labrador, de esta vecindad, con residencia en el pueblo de Torallo, por su propio derecho, como heredero de su padre, y dirigido por el Letrado D. Faustino Celg Sanmartino, contra doña María de la Anunciación Stuart Portocarrero, viuda; doña Angela, doña Luisa, doña María Eugenia, D. José, D. Fernando y doña Isabel Messia Gayoso de los Cobos Stuart Portocarrero, propietarios, de domicilio desconocido, y sus maridos, en el caso de que alguna de las demandadas estuviera casada, como herederos de D. José Massia Gayoso Pando Téllez-Girón ex Duque de Tamames, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos.

Fallo que debo declarar y declaro nulas las actuaciones practicadas en ejecución de la sentencia recaída en el juicio a que se refieren estos autos, a contar de la diligencia de embargo de 25 de Septiembre de 1912:

Condono a los demandados doña Angela, doña Luisa, doña María Eugenia, D. José, D. Fernando y doña Isabel Messia y Gayoso de los Cobos Stuart Portocarrero y a los maridos de las citadas, en el caso de que alguna de ellas estuviese casada, y a doña María de la Anunciación Stuart Portocarrero a que reintegren, una vez firme esta sentencia, a la herencia de Pascual Rosón López, las fincas que le fueron adjudicadas en virtud del procedimiento aludido. Se declara no haber lugar a la devolución de los frutos percibidos o debidos percibir. Se acuerda y se manda cancelar las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad, que tuvieren como base el juicio aludido, y con referencia a las fincas que fueron adjudicadas al causante de los demandados, todo sin hacer especial condena

de costas, y devuélvanse los autos traídos a la vista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Pombo.

Publicación.—Leída y publicada fué a mi testimonio la precedente sentencia, por el Sr. D. Benito Pombo Somoza, Juez de primera instancia de este partido, en su audiencia pública del día de hoy, en Becerrea a 30 de Mayo de 1934; de que doy fe: Ante mí, Marcial Estévez."

Y para que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, sea notificada a los demandados por medio de la "Gaceta de Madrid", es el presente edicto.

Dado en Becerrea a 4 de Julio de 1934.—P. S. M., el Secretario, Marcial Estévez.—Visto bueno: el Juez, Benito Pombo.

JC—757

BERMILLO DE SAYAGO

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de hoy, en la demanda de divorcio promovida por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes en nombre de D. Pedro Estévez Cerqueira, de cuarenta y un años, casado, jornalero, y vecina de Zamora, contra su esposa doña Feliciano Salvador Salvador, en ignorado paradero; se acordó se emplace a la doña Feliciano Salvador Salvador para que, dentro del término de veinte días, comparezca en autos y la conteste; bajo prevención de que, si no compareciere, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; practicándose provisionalmente estas actuaciones, sin exacción de derechos, por haberse solicitado a la vez, por el actor, la defensa por pobre.

Bermillo de Sayago a 21 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Platón Fernández.

JC—758

GIJON—OCCIDENTE

En virtud de lo acordado por el señor D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza que promovió el Procurador D. Pedro Celestino García Montiel, en nombre de doña María Díaz García, asistida de su esposo D. José Rozado Alvarez, mayores de edad, y de esta vecindad, contra los ignorados herederos de D. Francisco Díaz Valle, vecino que fué de Gijón, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, emplazo en forma a dichos ignorados herederos de D. Francisco Díaz Valle, vecino que fué de esta población, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, 21 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

JC—754

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

El Juzgado de primera instancia nú-

mero 3, de esta capital, en providencia dictada con fecha 9 de Febrero último, ha admitido la demanda incidental promovida por D. Francisco Sánchez Ramírez, sobre que se le declare pobre para, en tal sentido, litigar contra D. Benito Alvarez Sánchez, en autos de menor cuantía, sobre pago de cantidad; de la cual se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, emplazo al D. Benito Alvarez Sánchez, cuyo domicilio se ignora, por medio de esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste; apercibiéndole que, de no verificarlo, se substanciará el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado; y que las copias simples presentadas, quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Secretario, Licenciado Pedro Pérez.

JC—755

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción interino número 16, de esta capital, dictada en este día en la ejecutoria del sumario que instruyo, por homicidio por imprudencia, en la persona de la niña Joaquina Oseses de la Rosa, contra Fabriciano Sánchez Fares, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en término de veinte días, y en el precio de 4.468 pesetas, las fincas embargadas al responsable civil subsidiario D. Pedro Varona Sánchez Díaz, radicantes en término de Talavera de la Reina, y que son las siguientes:

- 1.ª Una tierra en término municipal al sitio de Huerta de los Santos.
- 2.ª Tierra en dicho término y al mismo sitio.
- 3.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Prado-Redondo.
- 4.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Cabeza-Abulilla.
- 5.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Quijarejo.
- 6.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Cerro Quemado.
- 7.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Cercado del Caño.
- 8.ª Tierra en dicho término, al sitio de la Canterana.
- 9.ª Tierra en el mismo término, al sitio de Pradillos.
- 10.ª Otra en igual término y sitio.
- 11.ª Una era de pan trillar, en el mismo término, al pago de Las Eras.

La subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de instrucción de Talavera de la Reina, el día 29 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa de los referidos Juzgados o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad en que las fincas salen a subasta, que es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro; que el remate se aprobará tan pronto sea conocido el resultado de ambas subastas a favor del me-

por postor, quedando como parte del precio de aquél, la cantidad que se haya consignado por el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid a 24 de Julio de 1934.—El Secretario, Juan Infante. Visto bueno: el Juez de instrucción, Julio Mendoza.

JC—756

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia, Decano de los de esta ciudad, en el expediente promovido por doña Amparo Riera Caselles, viuda del Registrador de la Propiedad, que fué del distrito del Mediodía de la misma, don José Herráiz Ruibal, por su propio derecho y en representación legal de sus hijos menores de edad, D. José, doña Amparo y doña María Antonia Herráiz Riera, se anuncia por segunda vez, por medio del presente, que, por la expresada señora, se ha interesado la devolución de la fianza constituida por el causante por valor de 7.500 pesetas en la Caja General de Depósitos, a fin de que todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presente la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, haciéndose constar que el mencionado Sr. Registrador es el del Mediodía de esta ciudad, habiendo servido además los de Sequeras, Redondela, Tuy, Villana, Villafranca del Panadés, Monóvar, La Bisbal y Novelda.

Y para la debida publicación, expido el presente en Sevilla a 18 de Junio

de 1934.—El Secretario, Antonio Téllez.

JC—704

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

Don José Domenech Marín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de divorcio que, en concepto de pobre, ha promovido el Procurador D. Vicente Puchol González, en nombre de D. José Prades Barranco, contra doña Emilia Maseres Lacasa, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Domenech. Valencia, 18 de Junio de 1934. Guárdese y cumpla cuanto se previene y manda por la Superioridad en la precedente certificación y carta-orden, las cuales unánime a los autos de su razón, acusándose recibo; y en su vista, estimándose competente el proveyente para conocer del juicio de divorcio que formuló el Procurador D. Vicente Puchol, en nombre de D. José Prades Barranco, se admite la demanda, que se substanciará por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932, y se confiere traslado de ella a la demandada, doña Emilia Maseres Lacasa, que será emplazada mediante edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, remitiéndolos para ello con los oportunos oficios, y otro que se fijará en los estrados de este Juzgado, para que, en el término de veinte días, comparezca, la conteste y, en su caso, formule reconvenición, cuyos oficios, con los edictos, se entregarán al Procurador expresado, para su curso, según se interesa en el primer otrosí; el segundo, a su tiempo se acordará; con testimo-

nio del tercero y cuarto; fórmese la oportuna pieza separada para tramitar la demanda de pobreza del demandante, y con ella dese cuenta; y al quinto otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Lo manda y firma S. S.; doy fe: Domenech.—Ante mí, Anacleto Fernández.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Emilia Maseres Lacasa, expido el presente, que firmo, en Valencia a 18 de Junio de 1934.—El Secretario, Anacleto Fernández.—El Juez, José Domenech.

JC—701

ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción de la ciudad de Zafra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 134 de 1933, se ha seguido causa criminal, por el delito de autos de quiebra, declarada fraudulenta, del comerciante que fué de esta plaza José Sánchez del Villar y Barona, en el cual sumario se ofreció el procedimiento a los Síndicos que representan a la masa de acreedores, ignorándose si existen acreedores desconocidos que no tuvieren representación en la quiebra; y para que, con respecto a éstos, se les tenga por ofrecidas las acciones del procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz.

Dado en Zafra a 8 de Julio de 1934. El Secretario, J. Antonio de Burgos.—El Juez, Alfonso Barredo de Valenzuela.

JC—785